



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



RESOLUCION DE GERENCIA No. 255 -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 AGO. 2025

VISTO: El Expediente No. 2528791, que contine el recurso de apelación promovido por el administrado Jose Antonio Encinas Mamani, por el cual presenta recurso impugnatorio de apelación en contra de la Resolución de Sub Gerencia No. 3853-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, en merito al Procedimiento Administrativo Sancionador en su contra; el Informe Legal No. 408-2025-AL-GDUAAT-GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, son principios del Procedimiento Administrativo -fijados por la Ley N° 27444, y por el D.S. N°004-2019-JUS, además del de *legalidad*, que impone a las autoridades a actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, el del *debido procedimiento*, en cuanto fija como derecho del administrado, el de obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, de conformidad con lo señalado en el inciso 218.1 del artículo 218° del TUO de la Ley N°27444; los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de Apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. Asimismo, el inciso 218.2 del artículo 218 del mismo cuerpo normativo establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...).

Que, mediante Oficio No. 211-2024-DISNOS-PNP/TACNA-REPOL-MOQ/DIVOPUS/COM "A" SIAT, de fecha 26 de julio de 2024, el mayor PNP Alex ARICA ALBUJAR, Comisario de la Comisaria PNP Moquegua, remite copia del Acta de Intervención policial No. 377-UNEME de fecha 26 de julio 2024, copia del Dosaje Etílico; copia de la tarjeta de propiedad y otros documentos relacionados con el administrado José Antonio ENCINAS MAMANI.

Que, mediante Resolución de Autoridad Instructora No. 001-2024-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 02 de agosto de 2024, se resuelve instaurar procedimiento administrativo sancionador en contra del presunto infractor José Antonio ENCINAS MAMANI, por incurrir en la conducta infractora con código M-2 y M-4, dándole el plazo de 5 días para su descargo, disponiendo a su vez el internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



Que, mediante expediente No. 2435068, el administrado José Antonio ENCINAS MAMANI, presento sus descargos con fecha 12/08/2024, aduciendo que no se ha cumplido con el debido procedimiento; además, se ha limitado su derecho de defensa.

Que, mediante Informe Final de Instrucción No. 2577-2024-AESCH-AI-PAS-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, formulado por la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, concluye (1) DECLARAR INFUNDADO el descargo presentado por el administrado José Antonio ENCINAS MAMANI; (2) SANCIONAR con la suspensión de la Licencia de Conducir por tres años con código de infracción M-02, y (3) que una vez firme la sanción se inscriba la sanción en el sistema correspondiente.

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia No. 3853-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2024, Resuelve: Artículo PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el descargo presentado; SEGUNDO: SANCIONAR al administrado José Antonio ENCINAS MAMANI con la suspensión de la Licencia de conducir por tres años en merito a la infracción con código M-02; TERCERO: PLAZO para la impugnación de la presente resolución; CUARTO: Sobre la inscripción de la sanción en el sistema de registro correspondiente y QUINTO: DISPONER la notificación al administrado.

Que, mediante expediente administrativo No. 2441764, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Sr. José Antonio ENCINAS MAMANI, presenta recurso impugnatorio de apelación en contra de la Resolución de Sub Gerencia No. 3853-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2024, por insuficiencia probatoria al afirmar que no conducía su vehículo al momento de la intervención.

Que, mediante expediente No. 2528791-2025, el administrado José Antonio ENCINAS MAMANI, presenta escrito complementando recurso de apelación, siendo remitido mediante Informe No. 0836-2025-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN

Que, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972; Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley No. 27181; Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios D.S. 004.2020-MTC; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito –D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias y el Informe Legal No. 408-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA LA APELACION el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado José Antonio ENCINAS MAMANI, en contra de la Resolución Gerencial No. 3853-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09/09/2024., conforme a los fundamentos expuestos.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de la Resolución Gerencial No. 3853-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09/09/2024, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO: DAR por agotada la vía Administrativa, en merito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228 del TUO de la Ley No. 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, en cuanto a la nulidad de los actos administrativos del administrado Gumer Leoncio CHAMBILLA LAURA

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación al administrado José Antonio ENCINAS MAMANI, en su domicilio señalado para efectos del procedimiento para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
ARQ. ABELARDO POMPEYO QUISPE HUANCUNI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL